JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO:	**05001 33 33 020 2013 00261 00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**JUAN DE DIOS ORREGO CHAVARRÍA Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**
ASUNTO:	**Admite Demanda**

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se procederá a admitir la demanda que propone en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA consagrada en el artículo 140 ibídem, el señor **JUAN DE DIOS ORREGO CHAVARRÍA, MARIA MAGDALENA ORREGO TAPIAS, DIANA DE JESÚS ORREGO ORREGO, MARÍA CRISTINA ORREGO ORREGO, NATALI DE JESÚS ORREGO ORREGO, MAGDALENA ORREGO ORREGO Y ANA JOAQUINA ORREGO ORREGO** a través de apoderado judicial, contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.**

1. En consecuencia, **SE ADMITE** la demanda que propone en ejercicio del medio de control de ERPARACIÓN DIRECTA, consagrada en el artículo 140 ibídem, el señor **JUAN DE DIOS ORREGO CHAVARRÍA, MARIA MAGDALENA ORREGO TAPIAS, DIANA DE JESÚS ORREGO ORREGO, MARÍA CRISTINA ORREGO ORREGO, NATALI DE JESÚS ORREGO ORREGO, MAGDALENA ORREGO ORREGO Y ANA JOAQUINA ORREGO ORREGO** a través de apoderado judicial, contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.**

2. Notifíquese personalmente al representante legal de la entidad demandada, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá como personal la notificación surtida a través del buzón de correo electrónico (inciso final del artículo 197 ibídem). El expediente quedará en la Secretaria del Despacho a disposición de las partes.

3. Notifíquese el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

4. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éste último, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en los términos establecidos en dicha disposición, con la remisión de los documentos pertinentes, y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.

6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, el que empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación (artículo 612 del Código General del Proceso). Dentro del mencionado término, deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

Dentro del mismo término, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 175 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011), así como los dictámenes periciales que considere necesarios (artículo 175 numeral 5 ibídem.).

De igual manera, la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (parágrafo 1° del artículo 175 ibídem); su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

7. La entidad demandada deberá tener en cuenta, que en caso de allanarse a la demanda, en asuntos que por su naturaleza sean conciliables, se allegará autorización expresa y escrita en los términos del artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con las mismas formalidades procederá cuando pretenda terminar el proceso por transacción.

8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, y están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar en la cuenta Judicial que corresponde a este Juzgado, la suma de trece mil pesos ($13.000 m/cte) para la notificación de la entidad pública demandada.

Así mismo, deberá la parte demandante consignar en la cuenta judicial del Juzgado la suma de trece mil pesos ($13.000 m/cte), para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta que la notificación debe surtirse con la remisión de los documentos pertinentes.

Al momento de la notificación se remitirá a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio (artículo 612 del Código General del Proceso, por el cual, se modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

Para cancelar los gastos relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, se concede un término de diez (10) días. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Adviértase en todo caso, que previa notificación de la parte demandada debe acreditarse el pago de los gastos de notificación, y para tal efecto, la parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación correspondiente, y tantas copias del auto admisorio de la demanda, como sean los demandados del asunto de la referencia.

Del mismo modo, la parte demandante allegará copia del escrito y sus anexos presentados en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 30 de abril De 2013 dado que no se allegaron tales documentos.

Se reconoce personería al Dr. **EULICER ANTONIO MONSALVE RODRÍGUEZ,** portador de la Tarjeta Profesional No 121.965 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PEREA HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 6 de junio de 2013 Fijado a las 8 a.m.

VERÓNICA MARÍA PIEDRAHITA PIEDRAHITA
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, _____

COMPARECIÓ EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL A QUIEN SE LE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR.

_____
PROCURADOR JUDICIAL 167

ESE